

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES ORDENES.**

Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (que Dios guarde) la propuesta de ascenso que V. E. ha dirigido á este ministerio en 21 del actual, se ha servido promover al empleo de Director Subinspector de ingenieros de la clase de Mariscal de Campo, en la vacante ocurrida por fallecimiento de don Francisco Martin del Yerro que lo desempeñaba, al Director Subinspector de ingenieros de la clase de Brigadier D. Antonio del Rivero y Trevilla; al empleo de Director Subinspector del Cuerpo, de la clase de Brigadier en la vacante que resulta por el ascenso del anterior, al Coronel del mismo don Juan Campuzano y Warnes; y al de Coronel en la vacante que produce el ascenso de Campuzano, al Teniente Coronel del propio Cuerpo don Salvador Medina y Hernandez; debiendo entrar en número el Teniente Coronel don Carlos Berdugo y Tamayo, que es el mas antiguo de los escedentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes interin se espiden á los interesados los competentes Reales despachos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de octubre de 1865.—O'Donnell.—Señor Ingeniero general.

**Núm. 21.—Circular.**

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en comunicacion que dirigió á este Ministerio en 20 de setiembre próximo pasado, se ha servido disponer que en el uniforme del cuerpo de Administracion militar se hagan las modificaciones siguientes:

1.º Que el sable de tirantes quede abolido por completo, reemplazándole por una espada de ceñir segun el modelo remitido por V. E. que le devuelvo adjunto; la cual llevarán pendiente de la hali de paño azul liso los Oficiales y Gefes, conservando los Intendentes para la casaca el que tienen y sus actuales espadas.

2.º Que la gorra-ros sirva solo para campaña, sustituyéndose con una de paño azul cilindrica de siete á ocho centímetros de altura, con corona de plata bordada en su frente y las divisas del empleo en su parte inferior, siendo la visera rectangular de charol negro.

3.º Se declara obligatorio para diario el uso de chaleco azul en invierno y el blanco en verano con siete botones pequeños del cuerpo, y corbata de seda negra mate, llevando desabrochada la levita; y el pantalon tendrá vivo grana en la costura exterior. Este traje sin espada será como queda indicado el de diario, aun para presentaciones ordinarias á todos los Gefes y Autoridades, excepto la primera vez que lo verifiquen á estas, que lo harán con levita abrochada, espada, sombrero y pantalon de galon, que constituyen el traje de gala, y debe usarse en los mismos dias y actos que el ejército y siempre que lo disponga Autoridad competente.

4.º El abrigo será de paño azul, de la hechura y forma adoptada para el cuerpo de Estado Mayor é infanteria del ejército, con doble solapa y cinco botones grandes del cuerpo en cada lado y dos en el ajustado de la cintura, con forros de seda ó lana negra, lisa precisamente, y sin hombreras.

5.º El guante de los intendentes será de cabritilla, blanco, y de algodón para las demás clases, pero para montar todos lo usarán de castor blanco. En este servicio se llevará para diario levita abierta; debiendo solo abrocharse y ceñir espada cuando se acompañe á algun

Gefe superior, así como en marchas ú operaciones.

6.º Los que manden fuerzas de obreros, en el caso escepcional de tener que presentarse en público á su frente, llevarán abrochada la levita y usarán la gorra-ros de campaña, sin cambiar el color de su pantalon ni ninguna otra prenda de su uniforme.

Y 7.º El abrigo de los alumnos será como el de los Oficiales, y el pantalon con vivo, sin variar en los demás su actual uniforme ni modo de usarlo.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1865.—El Subsecretario, Francisco de Ustariz.—Señor.

**Núm. 41.—Circular.**

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la Isla de Cuba lo que sigue:

«Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) la importancia creciente de la Caja central de los ejércitos de Ultramar y depósitos de bandera y embarque establecidos en la Peninsula; y con el fin de organizar estas dependencias de modo que respondan mas eficazmente al objeto para que están instituidas, facilitando sus relaciones, su servicio y la unidad de accion á que deben quedar sujetas,

S. M. ha tenido á bien resolver:

1.º La Caja general de Ultramar establecida en esta corte se constituirá en Comandancia central de los depósitos de bandera y Caja general de los ejércitos de Ultramar.

2.º Dicha dependencia reunirá el mando superior de los referidos depósitos, la Caja general en sus relaciones con los mismos y demás atenciones para que en la actualidad se halla constituida, y las comisiones de construccion de vestuario á que haya lugar para los mencionados ejércitos y su reemplazo en la Peninsula, con cuyo objeto se formará sobre su base una Junta análoga á la que existe en la Capitania general de Castilla la Nueva, que por consecuencia quedará disuelta.

3.º Se suprimen los depósitos de Madrid y Gijon, sustituyéndose por banderines fijos, á las órdenes el primero de la Comandancia central, y dependiente el segundo del depósito de Santander, en los mismos términos que continuará el banderin de Palma del de Barcelona.

4.º Quedan igualmente suprimidos los demás banderines permanentes, sustituyéndose con los movibles que destacarán oportunamente los depósitos con los centros de recluta provincial. En la época de arribada á Vigo de los vapores-correos se situará en este punto un banderin provisional, correspondiente al depósito de la Coruña, para atender á los incidentes que ocurran á la llegada de los buques.

5.º La Comandancia y Caja general de Ultramar estará á cargo de un Coronel; constará de un segundo Gefe Interventor de la clase de Teniente Coronel y un Depsitario de la de Capitan con el personal auxiliar existente.

6.º Una instruccion general detallará la organizacion de esta dependencia y la de los depósitos de embarque, haciéndose estensiva á sus atribuciones é intervencion en todo lo correspondiente á la recluta, con arreglo á las disposiciones que preceden y las demás vigentes, á partir de la espedida en 28 de febrero de 1854, y concreta en cuanto al personal á los créditos presupuestos.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1865.—El Subsecretario, Francisco Uztariz.—Señor..

**CONSEJO DE ESTADO.**

**REALES DECRETOS.**

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una don Ge-

rónimo Luengo, vecino de Almaden, y en su nombre el Licenciado don Simon Gris Benitez, demandante; y de la otra la Administracion, demandada, y en su representacion mi Fiscal; sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 25 de marzo de 1863 que declaró válido el remate del servicio de herrerías de las minas de Almaden:

Visto: Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad-Real y Gaceta de Madrid del día 12 de octubre de 1862, se anunció la subasta para contratar el servicio de herrerías en las minas de Almaden durante el año de 1863 y seis primeros meses de 1864, con sujecion al pliego de condiciones que estuvo de manifiesto y bajo los tipos de 16 milésimas por quintal castellano que se introdujera en las minas ó se estrajese de ellas:

Que verificada la subasta el día 18 de noviembre de 1862 en la Superintendencia de Minas de Almaden, se presentaron varias proposiciones para hacer el servicio de las herrerías; y siendo la mas ventajosa la de don Gerónimo Luengo, le fué adjudicado el remate:

Que el Superintendente de Almaden manifestó en 20 de noviembre de 1862 á la Direccion general del ramo, en oficio reservado, que despues de remitir á la misma el expediente de subasta del servicio de herrerías, habia observado que en los dos tipos quinto y sexto de los nueve que comprende el anuncio publicado en la Gaceta y en el Boletín de la provincia, se padeció una equivocacion de inmensa trascendencia, porque en lugar de asignar á cada quintal que se introduzca en las minas ó se saque de ellas el tipo de 16 milésimas de real, se señala el de 16 céntimos, equivocacion que produciria un gravámen para la Hacienda de 102.600 rs., y lo hacia asi presente para que al tiempo de extenderse la adjudicacion se verificase por los precios verdaderos de 16 milésimas de real; puesto que los licitadores tuvieron á la vista y á su satisfaccion el mismo pliego original de donde tomaron sus datos y bajo el cual se obligaron:

Que don Gerónimo Luengo, rematante del servicio de herrerías, acudió á la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, pidiendo la anulacion del remate recaido en su favor, y que se sacase á nueva subasta bajo el tipo ó proposicion que se presentó mas baja fuera de la suya, y que en el caso de que no hubiera entonces licitador, seria responsable de la diferencia que mediase:

Que la direccion general pasó el expediente á informe de la Asesoria del Ministerio de Hacienda, la cual fué de opinion que debia aprobarse la subasta, confirmando la adjudicacion hecha en favor de don Gerónimo Luengo:

Que conforme la Direccion general con el anterior dictámen, y en uso de las facultades que le concede la Real orden de 27 de setiembre de 1860, acordó adjudicar el remate á favor del mencionado Luengo y que prestase la fianza correspondiente á este servicio dentro del término de 20 dias:

Que sabedor el interesado de la referida resolucion, pidió al Ministerio de Hacienda que la proposicion que hizo en la subasta para el servicio de las herrerías se entendiera en el sentido de céntimos, ó que se anulase el remate, puesto que despues de verificado este se le advirtió que el tipo para la introduccion y extraccion de materiales en las minas no era de céntimos sino de milésimas:

Que esta solicitud fué desestimada por la Real orden de 25 de marzo de 1863, que obligó á Luengo al cumplimiento del contrato:

Que comunicada al rematante la referida Real orden por la Superintendencia de Almaden, le fijó esta el término de 10 dias para la presentacion de la escritura de fianza, lo cual no tuvo efecto:

Que en su vista la Direccion general, oida la Asesoria del Ministerio de Hacienda, elevó á este Ministerio el expediente de la subasta para su resolucion; y por Real orden de 23 de junio de 1863 se autorizó al Superintendente de Almaden á la celebracion de una nueva subasta del servicio de herrerías de aquellas minas, que tuvo efecto bajo las mismas condiciones que la anterior, y á perjuicio del referido Luengo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, adjudicándose al nuevo rematante Alfonso Sanchez Aparicio:

Visto el escrito dealzada para ante el Consejo de Estado que contra la Real orden de 25 de marzo de 1863 presentó el interesado con la pretension de que se deje sin efecto la mencionada Real orden, y en su virtud se apule la subasta ó se considere la proposicion hecha como de céntimos:

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal, en solicitud de que se absuelva á la Administracion de la demanda y se confirme la Real orden por la misma reclamada:

Considerando que en la Real orden de 8 de agosto de 1862, en que se mandó proceder á la subasta, despues de oidas las oficinas centrales, y con sujecion al pliego de condiciones remitido por el Superintendente de Almaden, se fijó per letra y sin que pudiera caber duda alguna el tipo para la extraccion ó introduccion de hierro en las minas en 16 céntimos, espresándose lo mismo en los anuncios que se publicaron en la Gaceta y en el Boletín Oficial de la provincia, sin que el Superintendente en el largo tiempo que medió desde la espresada Real orden hasta el día de la subasta hiciese notar la diferencia entre el espresado tipo y el señalado en el pliego original existente en Almaden:

Considerando que el Superintendente de Almaden no tuvo facultades para llevar á efecto el remate bajo otro tipo que el señalado por el Gobierno, sin que este hubiese derogado su primera disposicion con conocimiento de causa, en vista del error padecido, y todo con anterioridad al acto:

Considerando que si el tipo señalado en la Real orden lo fijó el Gobierno con equivocacion creyendo aprobar el señalado en Almaden, hubo en el precio de parte de uno de los contratantes error

que vició el consentimiento; dando por resultado la nulidad del remate:

Considerando que así como el Gobierno no habria podido ser obligado á aceptar el remate con sujecion á un tipo que no era el señalado por él, si esto hubiera cedido en su perjuicio, tampoco puede obligarse al otro contrayente á aceptar la enmienda que el Gobierno hace de su propio hecho por una declaracion posterior al acto, cuando el interesado no se presta á ello:

Considerando que no se puede justificar la aprobacion de un acto ejecutado con tan notorio vicio, con la circunstancia alegada por la Administracion de que el rematante tuvo á la vista el pliego de condiciones del expediente de Almaden, en el cual se señalaba el tipo de 16 milésimas, ni que se hubiese advertido de la equivocacion antes del remate; primero, porque no tuvo necesidad de consultar dicho expediente, visto lo terminante de los anuncios de la Gaceta y del Boletín; segundo, porque el mismo pliego de Almaden daba fundado motivo á equivocacion, puesto que los milésimos, sobre no hallarse fijados por letra, estaban colocados en la casilla correspondiente á los céntimos; tercero, porque segun la costumbre alegada por el contratista, y no contradicha por la Administracion, los precios se habian fijado siempre por céntimos; cuarto, porque no consta de un modo legal y fehaciente que se advirtiese la equivocacion al rematante antes del acto para que pudiera fundarse en esto su consentimiento:

Considerando por todo lo espuesto, que el remate en cualquier concepto debe tenerse por no realizado, siendo responsables de los perjuicios que puedan seguirse á la Hacienda los que por su descuido ó inadvertencia dieron lugar á ellos;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; don Antonio Escudero, don Manuel Garcia Gallardo, el Conde de Torre-Marín, don Juan José Martinez de Espinosa, don Antonio Echarriz, don Lorenzo Nicolás Quintana, don Tomás Retortillo y don Fermín Salcedo,

Vengo en revocar la Real orden contra la cual se interpuso la demanda, y en declarar nulo el remate del servicio de herrerías, pudiendo la Hacienda pública proceder contra quien corresponda para indemnizarse de los perjuicios que se le hayan causado.

Dado en San Ildefonso á catorce de julio de mil ochocientos sesenta y cinco. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por miel Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere: que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 7 de setiembre de 1865.—Pedro de Madrazo

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion, entre partes, de la una el Licenciado don Manuel Ruiz de Quevedo, á nombre de su hermano don Eugenio, apelante, y de la otra la Administracion general del Estado, apelada y representada por mi Fiscal, sobre caducidad de la mina Vista Alegre, y en el día sobre revocacion de la sentencia dictada por el Consejo provincial de Zaragoza en que se declaró improcedente la demanda interpuesta por Quevedo, mediante la incompetencia del mismo Consejo para conocer acerca del asunto en el estado en que se hallaba:

Visto: Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 19 de mayo de 1843 don Eugenio Ruiz de Quevedo denunció una pertenencia de mina de carbon de piedra llamada Vista Alegre, sita en el valle de Mequinenza, y admitido el denuncia, hecha la designacion y la demarcacion, y dada la posesion, se aprobó el expediente en 6 de mayo de 1848, si bien se declaró su caducidad, que fué publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 30 de marzo de 1849:

Vistas la exposicion de 10 de mayo de 1858, en la que Ruiz de Quevedo espresaba que la sociedad Progreso industrial le habia cedido la mencionada mina y solicitaba que se mandasen buscar los expedientes de concesion de la misma, y el de los derechos de superficie y se practicase liquidacion de éstos, y la de 9 de setiembre pidiendo que se castigase el atentado cometido por don Manuel Ibarz con la extraccion de 40 quintales de carbon de la indicada mina:

Vista la providencia del Gobernador de 29 de setiembre del citado año 1858, en que se desestimaron las referidas exposiciones:

Vista la Real orden de 16 de enero de 1860, por la cual se confirmó la indicada providencia:

Vista la demanda que don Manuel Ruiz de Quevedo incoó ante el Consejo de Estado, con la pretension de que se declarase que la citada mina con la pertenencia demarcada, y las solicitadas despues por los Presidentes de la sociedad Progreso industrial á continuacion de aquella, pertenecian al demandante; y en su consecuencia que se revocara la Real orden de 16 de enero de 1860:

Visto el escrito de mi Fiscal con la solicitud de que se desestimase la demanda, y se confirmase la Real orden reclamada:

Visto el Real decreto-sentencia dictado en 17 de octubre de 1861, en que se declaró improcedente la demanda por incompetencia del Consejo de Estado para conocer del asunto en la situacion en que se encontraba:

Vista la instancia presentada por Ruiz de Quevedo ante el Consejo Provincial

de Zaragoza pidiendo que se declarase que la mina Vista Alegre le correspondia en propiedad; y que en su consecuencia se revocara la resolucion del Gobernador de 29 de setiembre de 1838:

Vista la sentencia que el Consejo provincial dictó en 19 de marzo de 1863, despues de haberse seguido el recurso por todos sus trámites, y en la cual se declaró improcedente la demanda por su incompetencia para conocer del asunto en el estado en que se hallaba:

Vista la demanda que el Licenciado don Manuel Ruiz de Quevedo presentó ante el Consejo de Estado, á nombre de su hermano don Eugenio, mejorando la apelacion, y en la que pide la revocacion de la sentencia dictada por el Consejo provincial de Zaragoza:

Visto el escrito de mi Fiscal, con la pretension de que se confirme la sentencia apelada en cuanto por ella se desestima por estemporánea la demanda; ó en otro caso que se confirme la providencia del Gobernador que por la misma demanda se reclama:

Considerando que la demanda de estos autos se dirigió contra la providencia del Gobernador de Zaragoza de 29 de setiembre de 1858, prescindiendo de la Real orden de 16 de enero de 1860 que la confirmó:

Considerando que la sentencia de 16 de octubre de 1861, dictada en el pleito seguido por don Eugenio Ruiz de Quevedo contra dicha Real orden, la dejó en pié en el hecho de declarar improcedente la demanda, por incompetencia del Consejo de Estado para conocer del asunto en el estado que á la sazón tenía:

Considerando que fuera de alguna marca la escepcion, los Consejos provinciales no pueden revocar ni confirmar en lo Contencioso las Reales órdenes, y el de Zaragoza no hubiera podido confirmar ni revocar la mencionada providencia del Gobernador de aquella provincia sin revocar ó confirmar en el mismo hecho la Real orden que la confirmó, y que la sentencia del Consejo de Estado se creyó en el caso de respetar:

Considerando que estas razones justifican la inhibicion consignada por el Consejo provincial de Zaragoza en su sentencia:

Considerando, en fin, que no por eso queda Ruiz de Quevedo privado de todo recurso para hacer valer el derecho que tenga á la mina en cuestion, pues le queda y puede emplear en su día el manifiesto en el segundo considerando de la referida sentencia de 1861:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, don Facundo Infante, don Joaquin José Cansans, don José Caveda, don Antonio Escudero, don Manuel García Gallardo, don Antero de Echarrí, don José de Sierra y Cardenas y don Pablo Gimenez de Palacio,

Vengo en confirmar la sentencia apelada.

Dado en San Ildefonso á 21 de octubre de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.—Publicacion.—Leido y publicado el

anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 26 de octubre de 1865.—Pedro de Madrazo.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Seccion especial de elecciones.

#### ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES.

##### DISTRITO DEL CONGRESO.

Lista de los señores electores que han tomado parte en la votacion de este dia para dos señores Diputados por este distrito del Congreso, con expresion de sus nombres y señas de sus habitaciones.

- Señores don:
- 1 Martinez y Rodriguez Vicente, Atocha, 43.
  - 2 Ramirez Arellano José, Plaza de Martinez, 1.
  - 3 Garcia Izquierdo Julian, Cruz, 11.
  - 4 Sanchez y Lozo Manuel, Huertas, 16 y 18.
  - 5 Escolar y Prado Manuel, Plaza del Angel, 3.
  - 6 Rubio y Dimas Cayo, Santa Maria 12.
  - 7 Perla y Acer Fermin, Gobernador 16.
  - 8 Rios y Gonzalez José, Amor de Dios, 5.
  - 9 Parrondo y Garcia Juan, Barcelona, 10.
  - 10 Lopez y Garcia Andrés, Cedaceiros, 8.
  - 11 Ingran Cienfuegos Juan, Greda, 18.
  - 12 Gomez Herranz Antonio, Carrera de San Gerónimo, 29.
  - 13 Castillo y Alba Enrique, Amor de Dios, 5.
  - 14 Garcia Cernuda Florentino, id. 15.
  - 15 Soto y Heredia Ceferino, Visitacion, 17.
  - 16 Castillo y Alba Miguel, Príncipe, 25.
  - 17 Prado y Sanchez Manuel, Espoz y Mina, 16.
  - 18 Amerigo y Sanchez Ventura, Santa Polonia, 12.
  - 19 Soto y Cañas Antonio, Visitacion 17.
  - 20 Escolar y Lopez Manuel, Plaza del Angel, 3.
  - 21 Gonzalez Medrano Jacinto, Victoria, 4.

##### Resúmen.

Han tomado parte en la votacion veintion electores.

Han obtenido votos:

- |                                  |    |
|----------------------------------|----|
| Don Ignacio Suarez Garcia . . .  | 21 |
| Don Pablo Gonzalez Medrano . . . | 21 |
- Madrid 2 de noviembre de 1865.—El Presidente, Pedro de Ochoa.—Secretario, Antonio Soto y Cañas.—Secretario, Manuel Escolar y Lopez.—Secretario, Jacinto Gonzalez y Medrano.—Secretario, Manuel Prados y Sanchez.

#### DISTRITO DE LA INCLUSA.

Lista de los señores electores de este distrito que han tomado parte en la votacion, en el dia de la fecha, con expresion de sus nombres y señas de su domicilio.

- Señores don:
- 1 Bernabé Clavo y Amo, Embajadores, 15.
  - 2 Nicolás Rodriguez y Garcia, Cabestros, 15.
  - 3 Tomás Bedoya y Gutierrez, Peñon, 32.
  - 4 José Diaz y Palacios, Rodas, 8.
  - 5 Victoriano Pereda y Carreira, Oso, 9.
  - 6 Fermin Perez Benito, Plaza del Rastro, 14.
  - 7 José Rodriguez Mendarozqueta, Embajadores, 12.
  - 8 Rafael Urosa y Diaz, Comadre, 31.
  - 9 Manuel Garcia y Martinez, Encomienda, 10.
  - 10 Demetrio Serrano y Garcia, Rivera de Curtidores, 35.
  - 11 Gregorio Rodriguez y Rodriguez, Esgrima, 10.
  - 12 Eduardo Gonzalez, Embajadores, 66.
  - 13 Fructuoso Inés Lopez, Velas, 5.
  - 14 Anselmo Santa Coloma y Martin, Dqs Hermanas, 19.
  - 15 Manuel Martin Revilla, Rivera de Curtidores, 20.
  - 16 Ramon Arias y Folgueiras, Esgrima, 8.
  - 17 Ezequiel Fernandez Marin, Peñon, 20.
  - 18 Ramon Rodriguez y Rodriguez, Peñon, 26.
  - 19 Mariano Comas y Baile, Peñon, 26.
  - 20 Juan Antonio Urosa, Comadre, 5.
  - 21 Francisco Gundian y Cuervo, Ercilla, 8.

##### Resúmen de votos.

Han tomado parte en la eleccion de este dia veintion electores.

Han obtenido votos:

- |                           |    |
|---------------------------|----|
| D. Juan Antonio Gonzalez. | 21 |
|---------------------------|----|
- Madrid 2 de noviembre de 1865.—El Presidente, Manuel Brabo.—Los Secretarios escrutadores, Francisco Acero.—Leandro Marichalar.—Antonio Carrasco.—Joaquin F. Alberto.

#### DISTRITO JUDICIAL DE CHINCHON.

##### Primera Seccion.—Chinchon.

Lista de los electores que han tomado parte en el primer dia de eleccion de Diputados provinciales, con expresion de sus nombres y pueblos de su domicilio.

- Señores don:
- 1 Agustin Basante Villanueva, Chinchon.
  - 2 Tiburcio Segovia Cortés, id.
  - 3 Nicolás Segovia Cortés, id.
  - 4 José Ceferino Recal, id.
  - 5 Francisco Camacho y Recas, id.
  - 6 Angel Martinez Sotomayor, id.
  - 7 Pedro Diaz Fuente, id.
  - 8 Prepedigno Ortiz de Zárate, id.
  - 9 Masencio Ortiz de Zárate, id.
  - 10 Ramon Ignacio Pelayo, id.
  - 11 Juan Barbero y Pozo, Tielmes.
  - 12 Mariano del Castillo Escuzo, id.
  - 13 Ramon de Soto y Salgado, Morata.
  - 14 José Corpa Diaz, id.

##### Resúmen.

Candidatos que han obtenido votos:

- |                              |    |
|------------------------------|----|
| Don Joaquin Ortiz de Zárate. | 14 |
| Don Julian de Miera y Lopez. | 14 |

Chinchon 2 de noviembre de 1865.—El Presidente, Pedro Moreno y Fomina. —Los Secretarios escrutadores, Masencio Ortiz de Zárate.—Pedro Diaz.—Prepedigno Ortiz de Zárate.—Ramon Pejajo.

##### Segunda seccion.—Colmenar de Oreja.

Lista de los electores que en esta segunda seccion del partido de Chinchon han tomado parte en la eleccion de este dia, con expresion de sus nombres y pueblos de su domicilio, y de los candidatos que han obtenido votos para Diputados provinciales.

- Señores don:
- 1 Saturio Fernandez, Colmenar de Oreja.
  - 2 Serapio Garcia, id.
  - 3 Manuel Hereza, id.
  - 4 Sebastian Garcia, id.
  - 5 Juan de Dios Segura, id.
  - 6 Tomás Freire, id.
  - 7 Eugenio Mingo y Garcia, id.
  - 8 Andrés Gonzalez, id.
  - 9 José Freire, id.
  - 10 Justo Mingo, id.
  - 11 Ignacio Rodriguez, id.
  - 12 Rafael Mingo, id.
  - 13 Lucio Tomás de Santos, id.
  - 14 Manuel Navarro, id.
  - 15 Félix Freire, id.
  - 16 Luis Fernandez, id.
  - 17 Antonio Mendieta, id.
  - 18 Saturio Benito, id.
  - 19 Domingo del Moral, id.
  - 20 Vicente de Mingo, id.
  - 21 Juan Corcobado, id.
  - 22 Miguel Cerezo, id.
  - 23 Juan Sanchez Cano, id.
  - 24 Mateo Gimenez, id.
  - 25 Victoriano Gonzalez y Garcia, id.
  - 26 Juan Antonio Benito, id.
  - 27 Roque Fernandez, id.
  - 28 Plácido Hereza, id.

##### Resúmen.

- Candidatos que han obtenido votos:
- |                              |    |
|------------------------------|----|
| Don Julian de Miera.         | 26 |
| Don Joaquin Ortiz de Zárate. | 26 |
| Don Manuel Rodriguez Monge.  | 2  |

Colmenar de Oreja 1.º de noviembre de 1865.—El Presidente, Fabriciano Benito.—Los secretarios escrutadores, Francisco Sanchez.—Plácido Hereza.—Ventura Armendariz.—José Recane.

##### Segunda Seccion.—Colmenar de Oreja

Lista de los electores que en esta Seccion del partido de Chinchon, han tomado parte en la eleccion de este dia, con expresion de sus nombres y pueblos de su domicilio, y de los que han obtenido voto para Diputado provincial.

- Señores don:
- 1 Victoriano Fernandez, Colmenar de Oreja.
  - 2 Cayetano de la Torre, id.
  - 3 Basilio Fernandez, id.
  - 4 Manuel Tornero, id.
  - 5 Tomás Garcia, id.
  - 6 Juan Serrano y Mingo, id.
  - 7 Juan Alvarez Linera, id.
  - 8 Tiburcio de Pablos, id.
  - 9 Angel Moreno, Estremera.
  - 10 Saturno Gozalo, Colmenar de Oreja.
  - 11 Antonio Martinez, id.
  - 12 Claro Benito, id.
  - 13 Antonio Gonzalez, id.

- 14 Lorenzo Hijon, Aranjuez.
- 15 Toribio Fernandez y Ceballos, Carabaña.
- 16 Agustin Pozo y Diaz, id.
- 17 Pedro Gomez Caro, id.
- 18 Domingo Herrero, Colmenar de Oreja.
- 19 Felipe de Santos, id.
- 20 José Recane, id.
- 21 Ventura Armendariz, id.
- 22 Francisco Sanchez Garcia, id.
- 23 Raimundo Fernandez, Carabaña.
- 24 Rafael Ruiz, Colmenar de Oreja.
- 25 Julian Miera, id.

Resumen.

Candidatos que han obtenidos votos:  
 Don Joaquin Ortiz de Zárate. . . . . 24  
 Don Julian Miera. . . . . 24  
 Don Lúcie Tomás de Santo, . . . . . 1  
 Colmenar de Oreja 2 de noviembre de 1865.—El Presidente, Fabriciano Benito.—Los Secretarios escrutadores, Plácido Hereza.—Francisco Sanchez.—José Recane.—Ventura Armendariz.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este primer dia de elecciones, con expresion de sus nombres y pueblos de su domicilio, de los candidatos que han obtenido votos.

- Señores don:
- 1 Hermenegildo Pedraza, Robledo.
  - 2 Antonio Nava, San Martin.
  - 3 Celestino Herranz, Zarzalejo.
  - 4 Valentin Herranz, id.
  - 5 Andrés de la Peña, id.
  - 6 Vicente Maqueda, San Martin.
  - 7 Pedro Santa Maria, id.
  - 8 José Medialdea, id.
  - 9 Félix Maqueda, id.
  - 10 José Fermosell, id.
  - 11 Isidro Garcia Soriano, Santa Maria.
  - 12 Pedro Soriano, id.
  - 13 Manuel Gimenez, San Martin.
  - 14 Dionisio Espinosa, id.
  - 15 Pedro Baraona, id.
  - 16 Juan Gonzalez Fermosell, id.
  - 17 Martin Muro, Cadalso.
  - 18 Lorenzo Santos, Navas del Rey.
  - 19 Francisco Sanchez, id.
  - 20 Celedonio Hernandez Gomez, id.
  - 21 José Rodriguez Ocaña, San Martin.
  - 22 Estanislao Retuerce y Sanchez, idem.
  - 23 Feliciano Andrino, El Prado.
  - 24 Leandro Abad, Cadalso.
  - 25 Ramon Saenz, id.
  - 26 Emedio Garcia, id.
  - 27 Roman Abad, id.
  - 28 Cándido Pinillos, San Martin.
  - 29 Gerónimo Alvarez Baquera, Cadalso.
  - 30 Julian Moreno, Cenicientos.
  - 31 Nicolás Moreno, Cadalso.
  - 32 Antonio Panadero, id.
  - 33 Eusebio Benito, El Prado.
  - 34 Toribio Valledor, id.
  - 35 Julian Sanchez Viero, id.
  - 36 Serapio Castro, id.
  - 37 Mariano Garcia Vallans, id.
  - 38 Enriquez Lopez, Cadalso.
  - 39 Cesáreo Langar, Las Rozas.
  - 40 Carlos Garcia Sanchez, San Martin.
  - 41 Enrique Maldonado, El Prado.
  - 42 Manuel Romero, Las Rozas.
  - 43 Marcelino Vences, El Prado.
  - 44 Celedonio Santos, San Martin.

- 45 Ildefonso Alcázar, Cadalso.
- 46 Pio Maza y Andrés, San Martin.
- 47 Domingo Camargo, Robledo.
- 48 Angel Estéban, Valdejaqueda.
- 49 José Gomez, Cenicientos.
- 50 Miguel Herranz, Zarzalejo.
- 51 Juan Brabo, San Martin.
- 52 Antonio Parras Hermosilla, id.
- 53 Antonio Rodriguez Arce, id.
- 54 Meliton Ramirez, id.
- 55 José Pontus, id.
- 56 Santiago Simon, id.
- 57 Santos Gimenez Soriano, Santa Maria.
- 58 Marcelo Becerril, San Martin.
- 59 Celestino Espinosa, id.
- 60 José Rodriguez Ramos, id.
- 61 Pedro Baraona, id.
- 62 Manuel Muro, Cadalso.
- 63 Ramon Garcia, id.
- 64 Juan Panadero Galan, Navas del Rey.
- 65 Galo de la Lombana, id.
- 66 José Gimenez de Mudarra, San Martin.
- 67 Venancio Parras Trabado, id.
- 68 Agustin Pescoto, El Prado.
- 69 Pedro Rodriguez Cabañas, id.
- 70 Juan Lizana de Clemente, Cenicientos.
- 71 José Garcia Navas, Cadalso.
- 72 José Sanchez, id.
- 73 Eusebio Alvarez Baquera, id.
- 74 Manuel Sanchez Baquera, id.
- 75 José Rodriguez, id.
- 76 Bonifacio Alcázar, id.
- 77 Matías Moreno, id.
- 78 Julian Cruchet, El Prado.
- 79 Lúcas Requilon, id.
- 80 José Sanchez Valdemoro, id.
- 81 Julian Sanchez Orcajo, id.
- 82 Emeterio Garcia de la Torre, id.
- 83 Mauricio Perez, id.
- 84 Pedro Gimenez, San Martin.
- 85 Francisco Langar, Las Rozas.
- 86 Roman Gonzalez Maldonado, El Prado.
- 87 Manuel Ramos, San Martin.
- 88 Joaquin Villalva, El Prado.
- 89 Toribio Martin, San Martin.
- 90 Cláudio Gimenez Quiroga, id.

Candidatos que han obtenido votos:  
 Don Evaristo Gonzalez Maldonado. . . . . 50  
 Don Telesforo José Escobar. . . . . 40

Cuya lista y votos obtenidos por los candidatos son los que van consignados, que corresponden con el resultado de la eleccion, de que certificamos. San Martin de Valdeiglesias 20 de noviembre de 1865.—El Presidente, José Rodriguez Ocaña.—El Secretario escrutador, Toribio Martin.—Estanislao Retuerce.—Venancio Parras.—Celedonio Santos.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA.

Primera seccion.—Torrelaguna.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este primer dia de elecciones, con expresion de sus nombres, y señas de su domicilio y de los candidatos que han obtenido votos.

- Señores don:
- 1 Manuel Vera y Ledo, Torrelaguna.
  - 2 Eugenio Abad Herrera, id.
  - 3 Víctor Estéban Martinez, id.
  - 4 Benigno Diaz Treviño, id.
  - 5 Juan Martin Mangiron, id.
  - 6 José María Sanz y Diez, id.

- 7 Santos Marra y Garcia, id.
- 8 Juan Ramon Montalvan y Moreno, idem.
- 9 Antonio Valenzuela y Pizarro, id.
- 10 Juan Sangrador Acebedo, id.
- 11 Manuel Barrio y Martin, id.
- 12 Cayetano Osete y Vidales, id.
- 13 Juan Sanz y Diez, id.
- 14 Vicente Rincon y Martin, id.
- 15 Pedro Vera y Ledo, id.
- 16 Felipe Yebes Prudencio, id.
- 17 Felipe Montalvan y Rodriguez, id.
- 18 Rafael Franco y Palacios, id.
- 19 Domingo Bañares Revillo, id.
- 20 Julian Carro Morales, id.
- 21 Carlos Marron y Ouantia, id.
- 22 Raimundo Diaz Conde, Torrelaguna.
- 23 Vicente Herrero Gomez, id.
- 24 Sabas Losada Baldunquillo, Torrelaguna.
- 25 Emeterio Sanz y Diez, id.
- 26 Celedonio Alonso Balluste, Venturada.
- 27 Gerónimo Perez Ortiz, Redueña.
- 28 Vicente Alfonso Gasco de la Torre, Torrelaguna.
- 29 Epifanio Vera y Quintana, id.
- 30 Juan Manuel Conde Molinos, id.
- 31 Pablo Salazar y Plaza, id.

Candidatos que han obtenido votos.  
 Don Francisco Bañares. . . . . 31  
 Torrelaguna 2 de noviembre de 1865.—El Presidente, Felipe Yebes.—Secretarios escrutadores, Felipe Montalvan.—Emeterio Sanz.—Domingo Bañares.—Rafael Franco.

Segunda seccion.—Buitrago.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputado provincial el dia 2 de noviembre de 1865, con expresion de sus nombres y pueblos de su domicilio.

- Señores don:
- 1 Santiago de Prado y Garcia, Buitrago.
  - 2 José Diaz Chirinos, id.
  - 3 Isidoro de Frutos y Lopez, id.
  - 4 Antonio Diaz Tribiño, id.
  - 5 Víctor Garcia Sanchez, id.
  - 6 Antonio Ornedo y Ruiz, id.
  - 7 Anastasio Garcia Ramirez, id.
  - 8 Estanislao Hernanz Briceño, id.
  - 9 Pedro Velasco Martin, Mangiron.
  - 10 Lorenzo Muñoz Sanz, Berzosa.
  - 11 Pedro Lozano y Lopez, Robledillo.
  - 12 Ricardo de la Fuente y Lozano, id.
  - 13 Tomás Cristóbal Sebastian, Montejo.

Resumen de votos.

Don Francisco Bañares. . . . . 113  
 Buitrago 2 de noviembre de 1865.—El Presidente, Leon de Arribas.—El Secretario escrutador, Estanislao Herranz.—El Secretario escrutador, Antonio Ornedo.—El Secretario escrutador, Anastasio Garcia.—El Secretario escrutador, Victor Garcia.

Los que suscriben, Presidente y secretarios escrutadores de la junta electoral de esta villa, certificamos: que lo precedente es copia literal de la lista original que queda unida al expediente de elecciones al acta de este dia á que nos remitimos. Y para que conste, lo firman en la Sala consistorial de la misma, fecha *ultrero*.—El Presidente, Leon de Arribas.—Los Secretarios escrutadores, Vic-

tor Garcia.—Estanislao Hernanz.—Antonio Ornedo.—Anastasio Garcia Ramirez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 9'36 arrobas de trigo.
- 1291 idem de harina.
- 10.570 idem de carbon.
- 126 vacas, que componen 48.136 libras de peso.
- 764 carneros, que hacen 17.436 idem.
- 570 cerdos degollados, que hacen 82.418 libras idem.

Precios de articulos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 5,450 á 5,700 escudos arroba, y 0,260 á 0,306 libra.  
 Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.  
 Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 libra.  
 Jamon de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 libra.  
 Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,200 á 0,212 libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 2,200 á 2,400 escudos fanega.  
 Algarroba, á 2,200 escudos idem  
 Trigo vendido. . . . . 1419 fanegas.  
 Quedan por vender  
 Precio máximo. . . . . 4,228 escudos.  
 Idem mínimo. . . . . 3,200  
 Idem medio. . . . . 3,802  
 Madrid 5 de noviembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marques de San urnino.

PORTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

LA UNION EN HIENDELAENCINA.

Sociedad especial minera.  
 Minas Valenciana primera y Santa Catalina.  
 Segun lo dispuesto en el art. 21 de la ley vigente de minas y el 13 de nuestro reglamento social, se requiere por segunda vez, para que dentro de los primeros 15 dias satisfaga al señor tesorero de esta sociedad, don Isidro de Aguirre, que vive calle de Esparteros, núm. 5. comercio, las cantidades que por los dividendos núms. 4, 5 y 6, estan adeudados los señores accionistas siguientes:  
 D. Adolfo Bayo, 1,500 rs. por los dividendos núms. 4, 5 y 6 que han correspondido á las tres acciones que posee. D. Manuel Manzanares, 1,800 rs. por los dividendos 5 y 6 que han correspondido á las seis acciones que constan á su nombre. D. Juan Utrilla, 300 rs. por una accion y los mismos dividendos. Don Modesta Utrilla, 150 rs. por media accion de igual concepto.  
 Madrid 18 de octubre de 1865.—Por acuerdo de la J. D.—El secretario interino, A. Deblas.  
 EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
 Imp. del mismo, calle del Arraonte, 7.  
 MADRID, 1865.